



Resolución Gerencial N° 164 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 21 MAYO 2009

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 23 de febrero del 2009, de la proveedora MARJORIE EFFIO PALMA, los Memorándums N° 493-2009/GRC-GRDS de fecha 06 de marzo del 2009, 517-2009-GRC/GRDS de fecha 11 de marzo del 2009, 736-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 03 de abril del 2009 y el Informe N° 018-2009-REGION CALLAO/GRDS/ LCM, de fecha 16 de abril del 2009, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe N° 104-2009-GRC/GRDS-OECTDRSVYS de fecha 05 de marzo del 2009 y el Informe Técnico N° 03-2009-REGION CALLAO/GRDS/OECCTDRSVS/JAPP de fecha 03 de marzo del 2009, de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento, y el Proveído N° 284-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 292-2009-GRC/GAJ de fecha 10 de marzo del 2009 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/N° de fecha 23 de febrero del 2009 la proveedora **MARJORIE EFFIO PALMA**, solicita se reconozca el pago del servicio brindado entre el 23 de noviembre al 22 de diciembre del 2008, referido a la Supervisión del Segundo Programa de Capacitación a Docente en Maestría II Especialidad, Complementación Universitaria, y Complementación Pedagógica, que ha la fecha no ha sido cancelado;

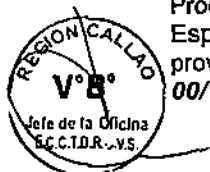
Que, mediante Adquisición Directa Selectiva 0054-2008-Región Callao para la Contratación de Servicio Consultoría: Procesador de Información para el "Segundo Programa de Capacitación a Docentes en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria, y Complementación Pedagógica", se otorgó a la proveedora **MARJORIE EFFIO PALMA**, la Buena Pro y por Contrato N° 075-2008-Gobierno Regional del Callao se formalizó la prestación, cuyo monto total asciende a **S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante Informe N° 104-2009-GRC/GRDS-OECTDRSVYS de fecha 05 de marzo del 2009, la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento, con la finalidad de poder proseguir el trámite de pago de la proveedora **MARJORIE EFFIO PALMA**, hace llegar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe Técnico N° 03-2009-REGION CALLAO/GRDS/OECCTDRSVS/JAPP, la Conformidad de Consultoría y el Recibo por Honorarios N° 001-000158, por el importe de **S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)** para que sirva derivarlo a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorándum N° 493-2009/GRC-GRDS de fecha 06 de marzo del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago, de la proveedora **MARJORIE EFFIO PALMA**, adjuntando los documentos mencionados en párrafo aparte y por Informe N° 292-2009-GRC/GAJ de fecha 10 de marzo del 2009 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 10. del análisis jurídico concluye que desde el punto de vista legal, existen las condiciones necesarias para el reconocimiento del crédito devengado. Asimismo, en el numeral 11. indica que se verifique que sobre el crédito que se pretende reconocer no se haya efectuado pago alguno;

Que, con Memorándum N° 736-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 03 de abril del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita que la Oficina de Tesorería, informe si no se ha realizado el pago correspondiente al servicio brindado por la proveedora **MARJORIE EFFIO PALMA**, conforme lo expuesto en los documentos anexos y con Informe N° 126-2009-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 057-2009-GRC/GA-TESO/RAF, de fecha 14 de abril del 2009, que indica que en su base de datos no figura cancelado el importe señalado en los documentos anexos;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago a reconocerse corresponde al pago del Contrato N° 075-2008-Gobierno Regional del Callao, por el Servicio Consultoría: Procesador de Información para el "Segundo Programa de Capacitación a Docente en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria, y Complementación Pedagógica", a nombre de la proveedora **MARJORIE EFFIO PALMA**, y por un importe de **S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, su Contrato, su





Resolución Gerencial N° 164-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Conformidad de Consultoría, su Recibo por Honorarios N° 001-000158, y el Informe Técnico N° 03-2009-REGION CALLAO/GRDS/OECCTDRSVS/JAPP, documentos en original que respaldan el pago; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, se debe a que no gestionó su trámite en forma oportuna, situación que es solo atribuible a dicha parte;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la proveedora **MARJORIE EFFIO PALMA**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor de la proveedora **MARJORIE EFFIO PALMA**, por el importe de **S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. **MARIO SOZA FRASSINELLI**
Gerente de Administración

